



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SE062.3-01/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **UNSI/CASEO/AD/SA/US/SE062.3-01/2018**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNSIS**", LA L.S.C RUTH LUCIA REYES LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GNATUS, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO **ADRIANO MARTINEZ Y FERREGRINO**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LOS CONTRATANTES**", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNSIS", QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

I.2.- LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

I.3.- EL APODERADO GENERAL ES SU TITULAR, **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN I DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N, COLONIA UNIVERSITARIA MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805. TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 304 Y 305, CORREO ELECTRÓNICO: rreyes@unsis.edu.mx

I.5.- SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: USS030412HY6

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN II Y 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACTA DE COMITÉ CASEO II 2.3 SESIÓN EXTRAORDINARIA 006/2018 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2018.

I.7.- LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES-EDUCATIVA SUPERIOR FAM IES CAPITAL 2018. POR LO TANTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

A. EL ACTA CONSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA 103,727 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE) DEL TOMO 825 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO), DE FECHA 11 (ONCE) DE OCTUBRE DEL 2013 (DOS MIL TRECE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO ESQUIVEL MACEDO, NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 8 (OCHO) DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA13101118



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SE062.3-01/2018

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: A) IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER, DISEÑAR, FABRICAR, ENSAMBLAR, COLOCAR Y HACER MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO, MÉDICO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE EQUIPO Y/O EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, ASÍ COMO EQUIPOS O EQUIPAMIENTOS PARA LAS RAMAS DE LA PODOLOGÍA, ESTÉTICA Y FARMACÉUTICA B) ARRENDAR, EQUIPAR DETENTAR REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZAR AL POR MAYOR Y MENOR TODO TIPO DE EQUIPO Y/O EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO, MÉDICO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, ASÍ COMO EQUIPOS Y EQUIPAMIENTOS PARA LAS RAMAS DE LA PODOLOGÍA, ESTÉTICA Y FARMACÉUTICA., ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA, INSTRUMENTO NOTARIAL A QUE SE REFIERE EL INCISO A., DE LA DECLARACIÓN II., DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LA CARTA COMPROMISO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

II.3.-LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO **ADRIANO MARTINEZ Y FEREGRINO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS TOMO VI (SEXTO). DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37 DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO **ADRIANO MARTINEZ Y FEREGRINO**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX 4843058356365, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL).

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE GABRIEL MANCERA (EJE 2 PTE), NÚMERO 502, COLONIA DEL VALLE, MUNICIPIO DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, ENTIDAD CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03100, CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GNA131011118.

II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO PV6286, EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CASEO II 2.3 SESIÓN EXTRAORDINARIA 006/2018 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "LA UNSIS" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PRESENTE CLAUSULA, MISMA QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$1,468,502.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	1	EQUIPO	UNIDAD DENTAL G1 GNATUS SILLON ODONTOLOGICO ELECTROMECÁNICO CON 3 POSICIONES DE TRABAJO, POSICION DE ESCUPIR, POSICION DE REGRESO Y POSICIÓN AUTOMÁTICA, CABEZAL BIARTICULADO PARA POSIBILITAR ATENCION DE NIÑOS Y PERSONAS DISCAPACITADAS SIN NECESIDAD DE SACARLA DE LA SILLA DE RUEDAS. CON AYUDA DE PROTECCIÓN CONTRA SOBREVOLTAJE DE 2 FUSIBLES DE 5 AMPERES.	\$55,950.00	\$55,950.00



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNISIS/CASEO/AD/SA/US/SE062.3-01/2018

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			<p>UNIDAD DE AGUA MODELO SYNCRUS G1 CON ESCUPIDERA Y LLENA VASO, 1 EYECTOR SALIVAL.</p> <p>UNIDAD DENTAL SYNCRUS G1 F CON 3 TERMINALES (1 JERINGA, 1 TERMINAL PARA PIEZA DE ALTA, 1 TERMINAL PARA PIEZA DE BAJA) CON MANGUERAS COLGANTES. AMBIDIESTRA (PARA PROFESIONALES ZURDOS Y DIESTROS). COMANDO DE CONTROL PAD QUE CONTROLA TODAS LAS FUNCIONES DEL EQUIPO, NEGATOSCÓPIO INTEGRADO AL BRACKET, BRAZO MODULAR FLEX CON FRENO NEUMÁTICO.</p> <p>REFLECTOR MODELO SIRIUS G8 DE 5 LEDS 3X2 CON 3 LEDS BLANCOS Y 2 AMBAR CON LUMINOSIDAD DE 35,000 LUX EN MODO ALTO, 25,000 LUX EN MEDIO, 15,000 EN BAJO Y 5,000 EN MODO AMBAR. AYUDANDO ASÍ A AUMENTAR EL TIEMPO DE FOTOPOLIMERIZACIÓN DANDO MAS TIEMPO AL PROFESIONAL PARA QUE PUEDA TRABAJAR CON LAS RESINAS, CON ACCIONAMIENTO POR SENSOR PARA MAYOR BIOSEGURIDAD</p> <p>BANQUILLO MODELO SYNCRUS DISEÑO ERGONOMICO Y SIN COSTURAS; CON AJUSTE DE ALTURA Y RESPALDO. MATERIALES LAVABLES QUE APOYAN LA BIOSEGURIDAD DE LA PRÁCTICA</p> <p>BASE</p> <p>DISEÑO ERGONÓMICO, CONSTRUIDA EN ACERO CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PROTEGIDA POR PLÁSTICO ANTIDESLIZANTE.</p> <p>ALTURA DEL ASIENTO EN RELACIÓN AL PISO</p> <p>MÍNIMA DE 450 MM</p> <p>MÁXIMA DE 900 MM</p> <p>TAPIZADO</p> <p>CON APOYO LUMBAR RESALTADO, MONTADO SOBRE ESTRUCTURA RÍGIDA, RECUBIERTA CON POLIURETANO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA, REVESTIDO CON MATERIAL LAMINADO, SIN COSTURA.</p> <p>SISTEMA DE ELEVACIÓN</p> <p>ELECTROMECAÁNICO ACTIVADO POR MOTO REDUCTOR DE BAJA TENSIÓN CON 24 VOLTS.</p> <p>2 BRAZOS FIJOS POP</p> <p>COMANDOS A TRAVÉS DEL PEDAL ERGONOMICO MULTIFUNCIONAL FIJO EN LA BASE</p> <p>ACTIVACIÓN POR EL PEDAL</p> <p>1 - SUBIDA Y DESCENSO DEL ASIENTO</p> <p>2 - SUBIDA Y DESCENSO DEL RESPALDO</p> <p>3- VUELTA AUTOMÁTICA A LA POSICIÓN CERO</p> <p>4 - PROGRAMACIÓN DE TRABAJO</p> <p>5 - ACTIVACIÓN DEL REFLECTOR CON AJUSTE DE INTENSIDAD</p> <p>SISTEMA ELECTRÓNICO INTEGRADO Y DE BAJO VOLTAJE 24 VOLTS.</p> <p>TENSION DE ALIMENTACIÓN DE 127 O 220V~50/60HZ</p> <p>AMBIDEXTRO</p> <p>RESPALDO DE CABEZA</p> <p>REMOVIBLE, ANATÓMICO, CON MOVIMIENTO LONGITUDINAL.</p> <p>GARANTÍA: 2 AÑOS</p>		

GNATUS SA DE CV
REC: GNA13101118

3 DE 10



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNISIS/CASEO/AD/SA/US/SE062.3-01/2018

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	13	EQUIPO	<p>UNIDAD DENTAL G3 NEW FE GNATUS SILLON ODONTOLÓGICO ELETROMECÁNICO CON 4 POSICIONES DE TRABAJO, POSICIÓN DE ESCUPIR, POSICIÓN DE REGRESO, POSICIÓN AUTOMÁTICA, POSICIÓN DE TRABAJO PREFERIDA, BRAZO DERECHO ABATIBLE PARA FACILITAR ENTRADA Y SALIDA DEL PACIENTE, CABEZAL BIARTICULADO PARA POSIBILITAR ATENCIÓN DE NIÑOS Y PERSONAS DISCAPACITADAS SIN NECESIDAD DE SACARLA DE LA SILLA DE RUEDAS. AMBIDIESTRA (PARA PROFESIONALES ZURDOS Y DIESTROS). CON AYUDA DE PROTECCIÓN CONTRA SOBREVOLTAJE DE 2 FUSIBLES DE 5 AMPERES.</p> <p>UNIDAD DE AGUA MODELO SYNCRUS G3 FE NEW CON ESCUPIDERA Y LLENA VASO, SENSOR DE PRESENCIA EN LA ESCUPIDERA PARA QUE EL AGUA SALGA DE MANERA AUTOMÁTICA CON LA PRESENCIA DEL PACIENTE, TEMPORIZADOR EN ESCUPIDERA Y LLENA VASO, BRAZO ASISTENTE CON 2 EYECTORES SIENDO 1 SALIVAL Y 1 QUIRÚRGICO (BOMBA DE VACÍO) PARA MEJOR COMODIDAD EN EL TRABAJO AL PROFESIONAL.</p> <p>4 TERMINALES (1 JERINGA, 2 TERMINALES PARA PIEZA DE ALTA, 1 TERMINAL PARA PIEZA DE BAJA) CON MANGUERAS COLGANTES, COMANDO DE CONTROL PAD QUE CONTROLA TODAS LAS FUNCIONES DEL EQUIPO, NEGATOSCÓPIO INTEGRADO EN EL CONTROL PAD, BRAZO MODULAR FLEX CON FRENO NEUMÁTICO, SISTEMA BIOSISTEMA PARA LIMPIEZA DE LAS MANGUERAS ENTRE LOS TRATAMIENTOS DE 1 PACIENTE AL OTRO CON BOTELLAS Y ACCIONAMIENTO INDEPENDIENTES.</p> <p>REFLECTOR MODELO SIRIUS G8 DE 5 LEDS 3X2 CON 3 LEDS BLANCOS Y 2 AMBAR CON LUMINOSIDAD DE 35,000 LUX EN MODO ALTO, 25,000 LUX EN MEDIO, 15,000 EN BAJO Y 5,000 EN MODO AMBAR. AYUDANDO ASÍ A AUMENTAR EL TIEMPO DE FOTOPOLIMERIZACIÓN DANDO MÁS TIEMPO AL PROFESIONAL PARA QUE PUEDA TRABAJAR CON LAS RESINAS, CON ACCIONAMIENTO POR SENSOR PARA MAYOR BIOSEGURIDAD</p> <p>BANQUILLO MODELO SYNCRUS GLX, DISEÑO ERGONÓMICO Y SIN COSTURAS; CON AJUSTE DE ALTURA Y RESPALDO. MATERIALES LAVABLES QUE APOYAN LA BIOSEGURIDAD DE LA PRÁCTICA</p> <p>ALIMENTACIÓN: • 127/220 V~ SELECCIONABLE INTERNAMENTE</p> <p>FRECUENCIA: • 50/60 HZ</p> <p>TIPO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGA ELÉCTRICA: • EQUIPAMIENTO DE CLASE I</p> <p>GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGA</p>	\$88,700.00	\$1,153,100.00
10	2	EQUIPO	<p>RAYOS X CORIX 70 PLUS-USV MÓVIL VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: 120 - 127 - 230 V. A.C. +/-10%, 50/60HZ. CONSUMO DE POTENCIA: 920 V.A. POTENCIAL DEL TUBO: 70 KVP +/- 7%. CORRIENTE ANÓDICA: 8 MA +/- 15%. RANGO DE TIEMPOS DE EXPOSICIÓN: 0.03 TO 3.00</p>	\$28,450.00	\$56,900.00

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA13101118



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SE062.3-01/2018

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			S., EN PASOS DE 0.01 S. 27 TIEMPOS PRE-PROGRAMADOS DE EXPOSICIÓN, 4 VALORES DE TIEMPO DE PRECALENTAMIENTO DEL TUBO RX. DISTANCIA FOCAL MÍNIMA: 200 MM. (8") RADIACIÓN DE FUGA: MENOR A 50 MR/H (70 KVP, 8MA, 1S). MANCHA FOCAL: 0.8 X 0.8 MM. FILTRACIÓN TOTAL MÍNIMA: 2 MM. AL EQ. PESO NETO: 41 KG. PESO BRUTO: 47 KG. GARANTÍA: 1 AÑO		
(UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL :	\$1,265,950.00
				I.V.A.:	\$202,552.00
				TOTAL:	\$1,468,502.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ANTICIPO.- POR LA CANTIDAD DE **\$734,251.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL ANTICIPO DEL 50% DEL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10%, ASÍ COMO DEL 100% DEL TOTAL DEL ANTICIPO, MISMAS QUE PREVÉ LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

FINIQUITO.- POR LA CANTIDAD DE **\$734,251.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL FINIQUITO DEL 50% DEL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, Y SERÁ CUBIERTO A LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNSIS", ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

"LA UNSIS" SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, MISMO QUE CORRESPONDERÁ AL 1% POR DÍA, DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHO IMPORTE NO SERÁ MAYOR AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO EN QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A "LA EMPRESA" Y QUE "LA UNSIS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE ACEPTABLES DICHAS CAUSAS, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES AL 1% POR DÍA. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UNSIS".

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- "LA UNSIS" REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COLONIA UNIVERSITARIA MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SE062.3-01/2018

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA "EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 75 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y FENECIENDO 26 DE FEBRERO DEL 2019.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "LA UNSIS", DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA, PODRÁ MODIFICARSE EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" LO JUSTIFIQUE Y QUE DICHA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA JEFA DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNSIS", QUE VA A HACER ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO, A EFECTOS DE QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNSIS" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR EL PERIODO QUE SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UNSIS" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA UNSIS".

SEXTA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y QUE SE CONSIDERE COMO VÁLIDA PARA "LA UNSIS" O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNSIS" ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO "LA UNSIS" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL NOTIFICARÁ EL NUEVO PLAZO MEDIANTE OFICIO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA UNSIS" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA UNSIS" A TRÁVES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSO MATERIALES DE LA UNSIS POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UNSIS" A TRÁVES LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

EN CASO DE QUE "LA UNSIS" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y

6 DE 10

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA13101118



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SE062.3-01/2018

LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE "LA UNSIS" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LA UNSIS PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LA UNSIS.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.
- H) A FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA FRACCIÓN II.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNSIS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A "LA EMPRESA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTOS DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI "LA UNSIS" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SE062.3-01/2018

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "LA UNSIS" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO.- "LA UNSIS" ACEPTA RECIBIR COMO GARANTÍA DE ANTICIPO UN CHEQUE CERTIFICADO POR EL 50% DEL MONTO DE ESTE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO. ASÍ COMO UN SEGUNDO CHEQUE CERTIFICADO POR EL 10% DEL MONTO DE ESTE CONTRATO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ANTICIPO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA UNSIS" UN NUEVO CHEQUE CERTIFICADO AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHO CHEQUE CERTIFICADO DEBERÁ SER ENTREGADO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA UNSIS" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".

B) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UNSIS" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA E INSTALACIÓN TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO ENTREGUE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA13101118



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SE062.3-01/2018

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “LOS CONTRATANTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR “LA UNSIS” SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “LA EMPRESA”.

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “LA UNSIS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- “LA EMPRESA” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A “LA UNSIS” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE “LA UNSIS” SERÁ AJENA A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE “LA EMPRESA” Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA “LA EMPRESA” A RESARCIR A “LA UNSIS” DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “LOS CONTRATANTES” CONVIENEN QUE “LA EMPRESA” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A “LA UNSIS” A TRAVÉS DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.- LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “LOS CONTRATANTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, “LOS CONTRATANTES” MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018.

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA131011118



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/CASEO/AD/SA/US/SE062.3-01/2018

POR "LA UNSIS"

POR "LA EMPRESA"

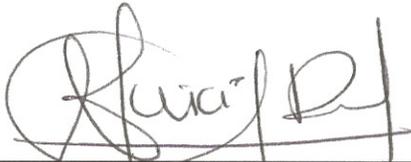


DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR Y APODERADO GENERAL



C. ADRIANO MARTINEZ Y FEREGRINO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CONTRATO



L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

TESTIGO

TESTIGO



L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN



L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNO